



INFORME AUDIENCIA ART. 180 CPACA // SEGUROS CONFIANZA (PC) // RAD. 2022-00113 // DTES. BLANCA CECILIA TUTA ACERO Y OTROS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Jue 13/11/2025 16:34

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, 13 de noviembre de 2025, en el Juzgado Segundo Administrativo de Duitama, se realizó audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA de manera virtual, adelantando las siguientes actuaciones:

1. Verificación de asistencia de las partes: La suscrita para actuar en representación de Seguros Confianza S.A. (PC). El apoderado de la parte demandante no compareció.

2. Saneamiento: Sin vicios.

3. Excepciones previas: No hay lugar.

4. Fijación del Litigio:

Dicho lo anterior se establece con claridad que, el problema jurídico a resolver, debe plantearse de la siguiente manera: *¿Existe responsabilidad administrativa y patrimonial del Estado Colombiano en cabeza de las entidades demandadas -Agencia Nacional de Infraestructura "ANI" y CSS Constructores hoy Inzignia Construction S.A., por los daños o afectaciones causadas a los accionantes producto de la muerte en accidente de tránsito del señor LÁZARO HERNÁNDEZ CAICEDO que presuntamente se produjo por la omisión en el deber de garantizar la seguridad en la movilidad peatonal que le asistía a las entidades accionadas respecto del sector ubicado en la vía a su cargo, o si por la actuación de la víctima o del tercero que conducía el vehículo, operó la culpa exclusiva de la víctima o el hecho de un tercero como factores de exclusión de responsabilidad.*

En caso de demostrarse la anterior responsabilidad, el Despacho procederá a establecer si Seguros Confianza S.A. y CSS Constructores hoy Inzignia Construction S.A. en calidad de llamados en garantía en el trámite de la presente acción, deben responder por una eventual condena, el primero en atención al amparo contenido en la póliza tomada por CSS Constructores a fin de asegurar la responsabilidad civil extracontractual durante la ejecución del proyecto de concesión vial Briceño-Tunja- Sogamoso, en beneficio de terceros afectados, y el segundo, en razón a las obligaciones pactadas en el Contrato de Concesión 377 de 2002 y que son exigibles por la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".

5. Conciliación: Se declara fracasada.

6. Decreto de pruebas: En favor de Seguros Confianza S.A. se decretaron las siguientes:

- Documentales aportados con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía.

Pruebas de oficio:

- Oficiar a la Fiscalía 12 delegada de Duitama para que allegue copia del expediente de la indagación que corresponde a la Noticia Criminal No. 1523860000211201900489 llevada en contra del señor Cesar Gualteros.
- Declarar el testimonio del señor Rodolfo Castiblanco Bedoya - Supervisor de infraestructura de la ANI.

7. Interposición de recursos frente al decreto de pruebas por parte de CSS Construcciones S.A:

- Se interpone recurso de reposición en subsidio de apelación frente al decreto del dictamen pericial decretado en favor de la parte demandada, porque que no se encuentra pertinencia en revisar una vía actualmente, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron en 2019.
- Se interpone recurso de reposición en subsidio de apelación frente a la negación de los testimonios de CSS Constructores S.A: Carlos Verdugo Portilla y Cesar Augusto Gualteros.
- Por parte de la ANI y Seguros Confianza se coadyuvaron los argumentos planteados en los recursos interpuestos.

El despacho resolvió:

- No reponer la decisión del decreto del dictamen pericial. Se rechaza el recurso de apelación por improcedente, dado que no se trata de la negación de una prueba. La apoderada interpuso recurso de reposición en subsidio de queja. El despacho no repone la decisión y la apoderada desiste del recurso de queja.
- Se repone la decisión en el sentido de decretar los testimonios solicitados por CSS Constructores: Carlos Verdugo Portilla y Cesar Augusto Gualteros.

8. Interposición de recursos frente al decreto de pruebas por parte del Ministerio Público:

- Interpuso recurso de reposición frente al decreto de testimonios en favor de los demandantes, porque se amplió el objeto de la prueba en un sentido que no fue pedido por la parte.
- Interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación frente a la negación de la prueba trasladada que solicito CSS Constructores S.A. dado que se considera pertinente y fue correctamente solicitada.

El despacho resolvió:

- Adicionar el auto, en el sentido de precisar y señalar expresamente el objeto de la prueba. Sin embargo el señor Procurador posteriormente desistió del recurso.
- No se repone la decisión de negar la prueba trasladada. El señor Procurador desiste del recurso de apelación.

9. Fijación de fecha para audiencia de pruebas: 17 de febrero de 2026, a las 9:30am, de manera virtual.

El acta se compartirá una vez se cargue el SAMAI.

Finalización: 1:10 pm

El tiempo Invertido: 4 horas y 25 minutos

Preparación audiencia: 1 hora

Audiencia: 3 horas y 10 minutos

Informe: 15 minutos

Cordialmente,



in association with CLYDE&Co

Camila Cárdenas

Abogada Senior II

TEL: 321 845 4229

Bogotá - Cra 14 # 94-24 Torre B Of 601 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments